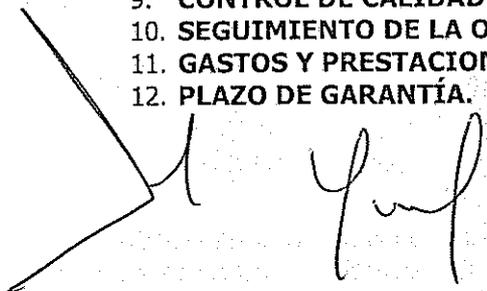


ANEXO 2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARAGONÉS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO DE USO PÚBLICO.

1. OBJETO.
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO.
3. DESARROLLO DE LAS OBRAS.
4. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.
5. SUBCONTRATACIÓN.
6. PLAZOS Y PROGRAMA DE TRABAJO.
7. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.
8. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.
9. CONTROL DE CALIDAD.
10. SEGUIMIENTO DE LA OBRA.
11. GASTOS Y PRESTACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
12. PLAZO DE GARANTÍA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a cursive name.

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que han de regir en los contratos de ejecución de las obras de restauración del patrimonio aragonés de interés arquitectónico de uso público, a llevar a cabo por la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (en adelante SVA), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 22 de Noviembre de 2016.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO.

Además de la normativa de general aplicación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de este Pliego, la ejecución del contrato está sujeta a la normativa y legislación de carácter técnico enumerada a continuación, sin carácter exhaustivo y sin perjuicio de la que puedan dictarse para cada contrato concreto, así como cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial que, aunque no se mencione explícitamente en este Pliego, puedan afectar al objeto del contrato, como igualmente las posibles actualizaciones de las mismas.

- a) Legislación de Contratos del Sector Público y Reglamentos de desarrollo: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- b) Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- c) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- d) Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales; Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- e) Normativa sobre Seguridad y Salud en obras de construcción (versión consolidada del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción).
- f) Normativas de carácter ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón).
- g) Normativa relativa a la gestión de residuos procedentes de la construcción o demolición (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, por el se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón).
- h) Reglamentos e Instrucciones Técnicas sectoriales aplicables y normas específicas de las compañías suministradoras en la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre instalaciones y acometidas.
- i) Normas urbanísticas y ordenanzas municipales del municipio en el que se ubique la actuación proyectada.
- j) Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español.
- k) Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio cultural aragonés.
- l) Criterios y directrices señalados por la Sección de Arquitectura y Rehabilitación de la Subdirección Provincial de Vivienda en la que se ubique la actuación proyectada.

3. DESARROLLO DE LAS OBRAS.

Los criterios básicos para el desarrollo de las obras serán los siguientes:

- a) La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente al Proyecto aprobado, a las instrucciones de la Dirección Facultativa y a los condicionantes fijados en las licencias municipales, y en su caso, en los informes preceptivos del órgano competente en materia de patrimonio, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del coordinador de la obra (técnico designado por la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel) y de SVA.
- b) El CONTRATISTA habilitará en la obra un espacio o construirá a sus expensas una caseta o local de oficina, que dispondrá de una mesa o tablero adecuado en el que puedan extenderse y consultarse los planos, estando convenientemente acondicionada para que en ella pueda trabajar la dirección facultativa con normalidad en cualquier momento de la jornada. Dicha estancia servirá también para la celebración de reuniones con el PROMOTOR y con los técnicos de la Subdirección Provincial de Vivienda y de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. En dicha oficina tendrá siempre el CONTRATISTA a disposición de la dirección facultativa:
- El proyecto de ejecución completo visado por el colegio profesional o con la aprobación administrativa preceptiva, incluidos los complementos que, en su caso, redacte el arquitecto.
 - La licencia de obras.
 - El libro de órdenes y asistencias.
 - El libro de incidencias.
 - El plan de seguridad y salud.
 - El libro de subcontratación.
 - La normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - La documentación de los seguros que deba suscribir.

El CONTRATISTA dispondrá de todos los elementos de seguridad que precisen para las visitas de obra, tanto los representantes de SVA como los de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel o de la Dirección General de Vivienda.

- c) El Plan de Seguridad deberá estar redactado antes del inicio de las mismas, debiéndose incorporar al mismo los medios ofertados en la documentación base de licitación del concurso.

Para la redacción del Plan de Seguridad se dispondrá de un plazo de 7 días a partir de la firma del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas.

Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de este Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 15 días.

- d) El desarrollo de las obras se deberá realizar con estricta sujeción al Programa de Trabajo aprobado, a elaborar por el contratista, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada actuación. Dicho programa de trabajo, que deberá prever un cuadro de certificaciones mensuales, será presentado en el momento de la formalización del contrato de obras, formando parte, como anexo, del mismo. Podrá ser modificado previa conformidad de SVA y de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel.
- e) Todas las unidades de obra se consideran completas. Todos los trabajos y medios auxiliares que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado para cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición de los precios.

- f) La documentación final de obra (permisos finales, relación y resultados de controles de ejecución de obra, boletines y demás documentación necesaria) deberá estar a disposición de SVA en el acto de la recepción de las obras.
- g) Si por motivos ajenos a SVA se produjese algún retraso en la obra y fuese necesaria la ocupación anticipada del edificio sin estar finalizada la totalidad de las obras por causa imputable al contratista, la empresa Constructora correrá con los gastos derivados de los suministros de agua, energía eléctrica y combustible para la calefacción durante el período de funcionamiento, hasta la legalización y contratación de las instalaciones.

4. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

SVA ejercerá las funciones atribuidas al responsable del contrato según el artículo 52 del TRLCSP, designando a un técnico como Responsable del contrato de obras y sus servicios complementarios:

- Una persona titulada en Arquitectura/Arquitectura técnica, que será la encargada de:
 - a) Coordinación y seguimiento del trabajo a realizar.
 - b) Comprobación del cumplimiento de las normas técnicas de aplicación y velar por que la obra se ejecute de conformidad con el proyecto aprobado.
 - c) Control de la documentación que deba aportar cada uno de los agentes que intervienen en la obra.
 - d) Transmitir a la Dirección Facultativa cuantas instrucciones plantee el órgano contratante y vigilar su cumplimiento
 - e) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución, en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
 - f) Tramitar las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - g) Realizar las funciones y trámites que la legislación atribuya al promotor del contrato y que no estén expresamente atribuidas a SVA.
 - h) Vigilar, conjuntamente con el coordinador de la obra, el cumplimiento de los plazos de la obra, la documentación que deba aportar cada uno de los que intervienen en la misma y los medios ofertados en la documentación de la licitación.
 - i) Aprobar las certificaciones de la obra realizada, y firmarlas de conformidad conjuntamente con la dirección facultativa y el contratista adjudicatario.
 - j) Impulsar la tramitación administrativa.
 - k) Vigilar el cumplimiento de los Pliegos y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras.
 - l) Dar la conformidad, junto con el coordinador de la obra, al programa de trabajo y al plan de control de calidad propuesto por la empresa adjudicataria.
 - m) Vigilar el cumplimiento del contrato de la Dirección Facultativa.

El técnico coordinador y el responsable del contrato tendrán libre acceso a la obra en todo momento, sin necesidad de aviso previo, así como a la documentación relativa a la misma.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como organismo encomendante de las actuaciones designará a un técnico de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel como Técnico Coordinador de las actuaciones:

- Una persona titulada en Arquitectura/Arquitectura técnica, que será la encargada de:
 - a) Vigilar el cumplimiento de este pliego y coordinar las relaciones entre SVA y los agentes intervinientes.
 - b) Vigilar, conjuntamente con el responsable del contrato, el cumplimiento de los plazos de la obra y de los medios ofertados en la documentación de la licitación.
 - c) Informar favorablemente los proyectos y las certificaciones.

Ejecución de Obras de Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de San Cristóbal de Torrecilla del Rebollar (Teruel)

- d) Dar la conformidad, junto con el responsable del contrato, al Programa de trabajo y al Plan de control de calidad propuesto por la empresa adjudicataria.

5. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista presentará, junto con cada certificación ordinaria, la declaración relativa de la parte del contrato realmente subcontratada.

Conforme al artículo 227 del TRLCSP, y en defecto de previsión expresa, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Al objeto de que SVA pueda dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 9/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista vendrá obligado a mantenerle permanentemente informado en relación con todos los subcontratistas que se empleen en la obra objeto de este contrato. A tal efecto, el Contratista presentará, junto con cada certificación ordinaria, la declaración relativa de la parte del contrato realmente subcontratada.

6. PLAZOS Y PROGRAMA DE TRABAJO.

El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el Pliego de Condiciones Administrativas.

La empresa constructora adjudicataria deberá presentar el Programa de Trabajo con valoración mensual y acumulada, siguiendo el orden de capítulos del presupuesto y a partir del plazo que figura en el Pliego de Condiciones Administrativas aprobado. El programa de trabajo deberá asegurar con la mayor precisión su ejecución en el plazo y con las condiciones establecidas en el proyecto y el resto de documentación contractual.

Este Programa deberá llevar la conformidad del Arquitecto Director de las obras, así como del Técnico Coordinador y del Responsable del Contrato, para su aprobación por SVA, quien resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Aprobado el programa de trabajo, el cumplimiento de plazos será vinculante y sometido al régimen de penalizaciones fijado en el Contrato de Obras.

La empresa adjudicataria deberá notificar cualquier variación en el Programa de Trabajo. Con cada certificación ordinaria mensual se presentará el programa actualizado, de forma que puedan incluirse las medidas correctoras en caso de desfase en la ejecución de alguno de los trabajos.

El director de la obra o el responsable del contrato podrán acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

7. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se estará a lo estipulado en el contrato.

8. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En la fecha que se señale por SVA y dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a la formalización del contrato, la contrata deberá proveer lo necesario para proceder a la comprobación del replanteo de las obras. A tal efecto, el contratista dispondrá:

- 1.- Señalización suficiente en los terrenos objeto de las obras que permitan comprobar la coincidencia geométrica y topográfica de las definiciones contenidas en el proyecto con la ejecución de Obras de Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de San Cristóbal de Torrecilla del Rebollar (Teruel)

realidad, con la precisión suficiente que permita la autorización de la dirección facultativa para el inicio de las obras.

- 2.- Comprobación y descripción del estado del edificio sobre el que se realizarán las obras, aportando fotografías en cantidad y calidad suficientes para dejar constancia de las mismas.
- 3.- Cartel de obra realizado en tamaño aproximado a A0, en color, de lona plastificada PVC o similar. Este cartel se sujetará a la fachada del edificio o, en su caso, al vallado que se ponga en la obra. SVA facilitará las características y diseño del mencionado cartel.
- 4.- Plan de Seguridad elaborado por la contrata desarrollando el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto, con el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud.

En el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras se transcribirán las comprobaciones y aportaciones documentales anteriormente reseñadas, suscribiéndose a continuación por el representante de SVA, los integrantes de la Dirección Facultativa y quien ostente la representación del contratista debidamente autorizado por la misma para tal fin.

9. CONTROL DE CALIDAD.

El control de la calidad de la obra se compone de:

- Calidad de materiales y equipos.
- Calidad de ejecución.
- Calidad geométrica.

La responsabilidad de la calidad de cada uno de estos conceptos citados corresponde a la contrata, que tiene contraídas estas obligaciones de calidad con el órgano contratante.

En el momento de la formalización del contrato, el adjudicatario presentará la propuesta del Plan de Control de Calidad y Asistencia técnica valorado a la dirección facultativa y al responsable del contrato de obras de la obra, que deberá considerar el control de recepción de materiales y el control de ejecución de las unidades de obra.

El Plan de Control de Calidad deberá estar valorado según precios de proyecto y, en aquellas unidades no previstas en el proyecto, según precios de mercado.

El Plan de Control de Calidad vendrá avalado por al menos una Entidad de Control de Calidad y/o Laboratorios, y deberá ser refrendado por la Dirección Facultativa y el responsable del contrato de obras de la obra dentro de los márgenes económicos de la oferta presentada y aprobado por el/los responsables del contrato.

La Dirección Facultativa y/o el responsable del contrato de obras fijarán las características de las pruebas y ensayos en los casos en los que no exista normativa, disposición general al efecto ni se establezcan tales datos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

Será por cuenta del contratista el coste de los ensayos de aceptación de los materiales copiados en obra y de las unidades de obra terminadas que, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiesen resultado desfavorables.

La Contrata prestará en todo momento la colaboración necesaria, no impidiendo ni retrasando cualquier control o ensayo que determine la Dirección Facultativa. Estará obligada a facilitar cualquier información, muestra, documentación relativa a los materiales y al proceso de ejecución de las obras, e incluso el acceso a los centros de producción de los materiales de obra para su inspección por parte de la Dirección Facultativa o el Coordinador de la Obra.

El contratista presentará con cada certificación ordinaria mensual los informes del control de calidad realizado en ese periodo, acompañado de una relación valorada, con el objeto de que la Dirección Facultativa realice el seguimiento de los controles realizados y el grado de ejecución del porcentaje ofertado. No se dará curso a la certificación mensual si no va

acompañada de la relación valorada del control de calidad ejecutado en dicho periodo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

SVA podrá realizar en cualquier momento una auditoría mediante ensayos de contraste del control de calidad realizado.

10. SEGUIMIENTO DE LA OBRA:

A petición de SVA, o de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, deberán presentarse en la obra el Jefe de Obra y la Dirección facultativa, en el plazo máximo de 24 horas desde su citación para mantener reuniones de trabajo.

Se celebrará al menos una reunión semanal de seguimiento de las obras con asistencia de la dirección facultativa, de los responsables de todas las subcontratas que sean necesarias en la obra, pudiendo asistir el coordinador de la obra y el responsable del contrato. Se levantará acta de cada reunión que se reflejará en el Libro de Ordenes. Las actas se distribuirán a todos los asistentes y se considerarán conformes salvo indicación en contra. Las decisiones que impliquen cambios de programa, modificaciones del presupuesto, plazo del estudio de ejecución deberán ser confirmadas por escrito por SVA, previa conformidad de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel.

Con independencia de las anteriores reuniones, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias, por cualquiera de las partes.

- Presencia en la obra:

Deberán tener presencia permanente en la obra el Jefe de Obra y el Encargado General, debiendo estar localizables el resto del equipo.

- Libro de órdenes:

El Director de Obra facilitará el Libro de Órdenes, debidamente diligenciado, el cual será el Libro Oficial de la obra. La Contrata tendrá en todo momento en la oficina de la obra el Libro de Órdenes a disposición de la Dirección Facultativa, así como copia de los Proyectos y sus posteriores modificaciones, debiendo facilitarse a SVA siempre que lo requiera.

De las órdenes o instrucciones que se produzcan de cada visita a la obra de alguno o de todos los miembros de la Dirección Facultativa, se dará debida cuenta en el Libro de Ordenes, debiendo ser aceptadas por la Contrata con la firma en dicho Libro del Jefe de la obra, o de la persona que ostente la representación de la contrata para tal fin.

11. GASTOS Y PRESTACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Las prestaciones y gastos complementarios incluidos en este apartado correrán a cargo de la empresa adjudicataria y se considerarán incluidos, a todos los efectos, en el importe de adjudicación.

1. Carteles de obra.

Cartel de obra realizado en tamaño aproximado a A0, en color, de lona plastificada PVC o similar. Este cartel se sujetará a la fachada del edificio o, en su caso, al vallado que se ponga en la obra. SVA facilitará las características y diseño del mencionado cartel.

2. Suministros provisionales de obra.

El agua, energía eléctrica, pararrayos, iluminación para la ejecución de las obras y cualquier otro servicio o consumo necesario para la realización de la obra será por cuenta del Constructor, que se ocupará de las tramitaciones y permisos oportunos, de la construcción de canalizaciones y del pago de cánones, acometidas y consumo.

3. Permisos y licencias

Son por cuenta del Contratista los gastos complementarios correspondientes a la construcción y puesta en servicio según las disposiciones vigentes, así como todos los

gastos derivados de la obtención de los permisos, tasas, autorizaciones y licencias necesarios para la ejecución de las obras.

Los documentos de concesión de la Licencia Municipal de Obras serán facilitados por SVA en el inicio de las obras.

El resto de permisos y autorizaciones que resulten precisos, tanto para la obra principal como para las provisionales o de elementos auxiliares (permisos de acometidas, grúas, etc...), deberán ser tramitados por la contrata y serán coordinados por la Dirección Facultativa. Se informará a SVA de todos estos aspectos, dándole copia de todos los documentos. Asimismo, deberá facilitarse a SVA copia de todos los documentos que se precisen para la obtención de los diferentes suministros del edificio.

4. Ejecución, dirección y tramitación de proyectos específicos de cada instalación.

La empresa adjudicataria deberá correr con los gastos derivados de la puesta en funcionamiento de cada una de las instalaciones previstas, incluyendo redacción de proyectos específicos, direcciones de obra, tasas, permisos...

Igualmente podrá utilizar las separatas de instalaciones incluidas en el Proyecto completando los trámites necesarios para su legalización y tramitación ante los correspondientes Servicios de Industria.

5. Control de Calidad.

El contratista adjudicatario se hará cargo de los costes que supongan la realización de los ensayos que se propongan en el Plan de Control de Calidad y se aprueben por la Dirección Facultativa, hasta el importe máximo del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto, tanto si consta como si no, un capítulo en el presupuesto del proyecto específicamente para este Control de Calidad.

6. Documentación final de obra

Diez días naturales antes de la recepción de la obra, el contratista aportará la siguiente documentación, al objeto de que la dirección facultativa pueda elaborar la documentación final de obra:

- Relación de empresas subcontratistas que han intervenido en la obra.
- Fichas y certificados de calidad de los productos y materiales incorporados a la obra.
- Resultados del control de calidad realizado según el Plan de Control de Calidad.
- Documentación relativa a instalaciones (planos finales, autorizaciones y certificados).
- Manuales de uso y mantenimiento de los diferentes equipos instalados en obra.
- Libro de órdenes e incidencias.

La documentación se entregará en formato papel y en formato digital, por duplicado ejemplar, debidamente encuadernado para facilitar su archivo.

Igualmente y en fecha a determinar por la Dirección facultativa y el Responsable del contrato nombrado para el seguimiento de las obras, se organizarán cursos para instruir en el manejo de las instalaciones a las personas que designe la propiedad.

7. Limpieza

Será por cuenta del contratista la limpieza completa de las obras, de forma que el ámbito de intervención del edificio quede en condiciones de utilización inmediata por parte de los usuarios.

8. Reparación de desperfectos

El contratista estará obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra (deterioro de pavimentos, cubiertas, etc...).

Las roturas y reposiciones de servicios se consideran incluidas en las partidas correspondientes del Presupuesto y, por tanto, serán por cuenta del Contratista. Este responderá frente al Ayuntamiento correspondiente, y demás organismos públicos o

privados de las consecuencias derivadas de dichos trabajos, no pudiendo repercutir a SVA responsabilidad alguna por estos conceptos. Si SVA resultara obligado a hacer frente a estas responsabilidades como consecuencia de la aplicación de Normas Generales, o a la aportación de avales previos, SVA podrá resarcirse del contratista en el importe de dichas responsabilidades

12. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de la obra de dos años, durante los cuales el contratista estará obligado a responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, así como del resto de responsabilidades citadas en el artículo 100 TRLCSP.

Sin perjuicio de ello, el contratista podrá ofertar la ampliación del periodo de garantía de la obra según lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Zaragoza, a 28 de Diciembre de 2016



Fdo. Manuel Tesa Avilá



Fdo. Samuel Díez Grijalvo

